

GUÍA DE OBSERVACIONES FRECUENTES EN LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

TERMINOS

- | | |
|--|------------|
| > Sociedad Administradora de Fondos de Inversión | SAFI |
| > Superintendencia del Mercado de Valores | SMV |
| > Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras | REGLAMENTO |
| > Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras | LEY |

FONDOS DE INVERSIÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias.
- > Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV aprobado mediante Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 (en adelante TUPA de la SMV). Modificado mediante Resolución de Superintendente N° 145-2012-SMV/02
- > Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Decreto Legislativo N° 862.
- > Ley General de Sociedades aprobada mediante Ley N° 26887.

Inscripción de Fondos de Inversión (artículo 28 del REGLAMENTO)

Observaciones

1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Resumen y sustento

La SAFI no deberá entender la indelegabilidad de funciones del Comité de Inversiones regulado en el artículo 114 del REGLAMENTO, como prohibición de suplencia.

La SAFI deberá precisar en el reglamento de participación las funciones del Comité de Inversiones contempladas en el REGLAMENTO. Las funciones del Comité de Inversiones son indelegables, en tal sentido, se deberá establecer de manera clara sus funciones y atribuciones.

Cabe precisar que la indelegabilidad de funciones deberá ser entendida como la prohibición de delegar las funciones entre los órganos de la sociedad, es decir, la SAFI no podrá prescindir de los órganos señalados por la normativa vigente para delegar las funciones del mismo en otro órgano colegiado de la sociedad. Sin

embargo, dentro de cada órgano sí podrán existir miembros suplentes que suplan a los titulares en caso de ausencia por razones debidamente justificadas.

El comentario en mención también es aplicable al Comité de Vigilancia.

Base Legal:

Artículo 114 del REGLAMENTO

2. CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Resumen y sustento

Es necesario que los documentos presentados por la SAFI para la inscripción del fondo guarden concordancia entre sí, particularmente, el objetivo del fondo de inversión debe guardar relación con la política de inversiones y la denominación del mismo. Dicha correspondencia deberá reflejarse en los porcentajes asignados en la política de inversiones para la moneda, plazos, mercados y otros atributos de inversión. Así por ejemplo, si la denominación incluye la palabra “soles”, la política de inversiones debe tener predominancia en este tipo de moneda.

Base Legal:

Artículo 28, inciso d) y Anexo D del REGLAMENTO

Otras observaciones recurrentes con relación al contenido del reglamento de participación están vinculadas a la elaboración de la política de inversiones, gastos, factores de riesgos y régimen tributario:

2.A) POLÍTICA DE INVERSIONES

Resumen y sustento

La SAFI deberá tener especial cuidado en la concordancia entre los tope máximos y mínimos de las inversiones complementarias que se establezcan. Así por ejemplo, si para la inversión en mercado local se establece como rango 100% a 60%, entonces para la inversión en el mercado exterior deberá establecerse los rangos complementarios, es decir, de 0% a 40%.

Base Legal:

Anexo D inciso b.3) del REGLAMENTO

2.B) GASTOS

Resumen y sustento

No se deben considerar dentro de los gastos imputados al fondo los relativos a los gastos incurridos en la etapa preoperativa. Asimismo, debe indicarse un estimado anual de los gastos, ya sea en forma agregada o individual.

Base Legal:

Artículos 10 y 110 y anexo D inciso b.5 del REGLAMENTO

2.C) FACTORES DE RIESGO

Resumen y sustento

Los factores de riesgo de las inversiones en el fondo de inversión deben estar claramente detallados en el reglamento de participación. Si bien existen riesgos genéricos para todos los fondos de inversión, debe tenerse presente que se deben detallar los riesgos específicos propios por cada fondo diseñado. Así por ejemplo, si el fondo va a invertir en instrumentos colocados por oferta privada deberá incluirse el riesgo derivado de la elaboración de las cláusulas de los contratos privados en caso sea relevante.

Base Legal:

inciso b.4 del Anexo D

2.D) RÉGIMEN TRIBUTARIO

Resumen y sustento

Se recomienda a la SAFI que en la elaboración del reglamento de participación contemple un texto que señale de manera general el régimen tributario aplicable al fondo y a sus partícipes, tales como, los regímenes de atribución, retención, exoneración, afectación, entre otros, indicando de manera expresa que las normas tributarias son cambiantes en el tiempo.

Base Legal:

Anexo D inciso c)

Modificaciones al Reglamento de

Participación Observaciones

1. SOLICITUD DE MODIFICACIONES

Resumen y sustento

La dinámica propia del mercado genera que la SAFI pueda modificar su política de inversiones, estructura de gastos, valorización y otros aspectos operativos del fondo. En tal sentido, la SAFI deberá presentar su respectiva solicitud detallando las modificaciones a realizar.

Asimismo, deberá adjuntar únicamente la parte pertinente al texto modificado. La SMV entenderá que las únicas modificaciones son las correspondientes a los textos presentados, permaneciendo el resto del contenido del reglamento de participación igual al anteriormente aprobado por la SMV.

Base Legal:

Artículo 37 del REGLAMENTO

2. TEMAS APROBADOS EN LA ASAMBLEA DE PARTÍCIPES

Resumen y sustento

Las Asambleas de Partícipes que aprueben modificaciones al reglamento de participación, deberán únicamente debatir y acordar la modificación de asuntos que hayan sido materia de convocatoria a la Asamblea, salvo Asamblea Universal.

En caso la SAFI adopte acuerdos que contravengan lo señalado en el párrafo anterior, dichos acuerdos no serán considerados válidos ni aprobados por la SMV.

En la medida que la evaluación de parte de la SMV de la solicitud de modificación de reglamento de participación puede implicar precisiones u otras modificaciones a las ya presentadas, resulta aconsejable que la Asamblea de Partícipes delegue al Comité de Vigilancia la aprobación de estas precisiones o modificaciones, caso contrario, tendría que convocarse a una nueva asamblea para aprobar los últimos cambios.

Base Legal:

Artículo 88 del REGLAMENTO

Artículo 116 de la Ley General de Sociedades

3. VALIDEZ DE ACUERDOS Y PODERES

Resumen y sustento

Para efectos de adoptar los acuerdos, la SAFI deberá tener en cuenta en la celebración de la Asamblea General de Partícipes, el quórum necesario requerido por el REGLAMENTO, según se requiera quórum simple o calificado. En caso existan partícipes que ejerzan su derecho a voto a través de sus apoderados, éstos deberán acreditar la calidad de tal en la Asamblea. Dichos poderes deberán ser presentados a la SMV en caso ésta lo solicite.

Base Legal:

Artículos 90, 91, 95 y 98 del REGLAMENTO

4. CAMBIOS A LA POLÍTICA DE INVERSIONES Y OTROS CAMBIOS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Resumen y sustento

La SAFI debe adecuar los cambios realizados en la política de inversiones de manera tal que guarde concordancia con el resto del contenido del reglamento de participación, así como tener en cuenta la concordancia entre los topes máximos y mínimos de las inversiones complementarias que se establezcan, observando lo señalado para el trámite de inscripción del fondo.

En general, deberá tomarse en cuenta la observación contenida en el numeral 2 referida a los trámites de inscripción de fondos de la presente guía.

Base Legal:

Capítulo IV del REGLAMENTO

5. RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES

Resumen y sustento

Debe tenerse en cuenta que las modificaciones al reglamento de participación relativas a incluir inversiones relacionadas, deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Partícipes, lo cual debe ser sustentado en caso lo requiera la SMV. Para lo cual se adjuntará el acta de aprobación donde conste la abstención en la votación de los partícipes relacionados a la SAFI.

Cabe precisar que la modificación señalada en el párrafo anterior genera el ejercicio del derecho de separación, para lo cual deberá declarar haber cumplido con el procedimiento respectivo.

Base Legal:

Artículos 39, inciso b) del artículo 76 del REGLAMENTO.